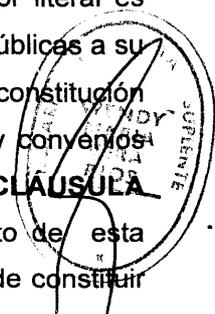


CONSTITUCIÓN DE COMPañÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA ESTUDIOS Y CONSULTORIA
TANDAZO & ASOCIADOS ECONOMIA CIA.
LTDA.....
CAPITAL SOCIAL: US\$ 400.00.....



En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veinte de marzo del año dos mil ocho, ante mí abogada WENDY MARÍA VERA RÍOS, Notaria Suplente del Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen: El señor **EDDIE RUBEN TANDAZO ORTEGA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ingeniero civil, domiciliado en la ciudad de Loja, de tránsito por esta ciudad; y, El señor **EDIE SAMUEL TANDAZO ASTUDILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero civil, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Todos los comparecientes portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública por sus propios derechos y con la voluntad de constituir



una compañía de responsabilidad limitada, que se denominará **ESTUDIOS Y CONSULTORIA TANDAZO & ASOCIADOS ECONTYA CIA. LTDA.**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: El señor **EDDIE RUBEN TANDAZO ORTEGA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ingeniero civil, domiciliado en la ciudad de Loja, de tránsito por esta ciudad; y, El señor **EDIE SAMUEL TANDAZO ASTUDILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero civil, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a los tratados de integración suscritos y ratificados por el Ecuador.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ESTUDIOS Y CONSULTORIA TANDAZO & ASOCIADOS ECONTYA CIA. LTDA..** **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD ESTUDIOS Y CONSULTORIA TANDAZO & ASOCIADOS ECONTYA CIA. LTDA..** **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- Con la denominación de **ESTUDIOS Y CONSULTORIA TANDAZO & ASOCIADOS ECONTYA CIA. LTDA.**, se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la prestación de servicios relacionados con la asesoría legal, financiera y técnica en relación con la planificación, organización y administración de proyectos en las ramas del Derecho, ingeniería, arquitectura, financiera, medio ambiente, agricultura, investigación y recursos naturales, entre otras tanto para el sector público como para el

sector privado, a nivel nacional e internacional. A la realización de estudios e informes de prefactibilidad, factibilidad, definitivos de evaluación, supervisión y fiscalización de proyectos en etapas de prediseño, diseños, contratación, ejecución y operación sobre: obras públicas, edificaciones, urbanismo, cartografía, geotecnia, hidrología, sanitarias, eléctricas, medio ambiente, recursos naturales renovables y no renovables, sociales, turismo, agronomía y forestal, obras hidráulicas, puertos aeropuertos, carreteras y demás vías de comunicación, explotación de la riqueza urbana, parques naturales nacionales y reservas, investigación y explotación del subsuelo, estudios agronómicos, pecuarios y forestales, así como a la elaboración de sistemas, planificaciones y de documentación técnica, legal y financiera, que permita la ejecución de las obras arriba indicadas. A la realización de estudios e informes de prefactibilidad, factibilidad, definitivos de evaluación, supervisión y fiscalización de proyectos, en las etapas de prediseño, diseños, contratación, ejecución y operación sobre estudios de sondeos de opinión, perfiles de riesgos, de personas naturales o jurídicas. A la realización de estudios e informes de prefactibilidad, factibilidad, definitivos de evaluación, supervisión y fiscalización de proyectos, en las etapas de prediseño, diseños, contratación, ejecución y operación sobre actividades educativas, psicológicas, sociológicas y organizacionales. Podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas de manera individual o en unión temporal, con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas. Podrá ejercer representaciones de compañías consultoras extranjeras que tengan relación con su objeto social; y, en general, suscribir actos y contratos de consultoría. En fin de dedicará a todo lo relacionado con la consultoría y asesoría en los términos permitidos por la Ley de Consultoría y demás leyes y reglamentos aplicables al ámbito de actividades de las compañías consultoras. Para cumplir este objeto, la compañía podrá celebrar toda



clase de actos y contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO: El domicilio principal de la compañía, es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil correspondiente; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso. **ARTÍCULO CUARTO:** La compañía tendrá un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual estará dividido en cuatrocientas participaciones sociales, cuyo valor nominal será de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y estarán numeradas de la cero cero uno a las cuatrocientas inclusive. **ARTÍCULO QUINTO:** Las participaciones sociales comprenderán los aportes del capital social. Estas participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles, no negociables y no generarán interés fijo. El valor de cada participación social será de Un dólar de los Estados Unidos de América y estarán representados en un certificado de aportación en el cual constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponderá a cada socio. Las participaciones sociales de cada socio será transmisibles por herencia y la representación de los herederos será conforme lo indica la Ley. También serán transferibles por acto entre vivos, es decir, mediante cesión de participaciones sociales, en beneficio de otro u otros socios de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública conforme lo determina la ley.- **DEL**



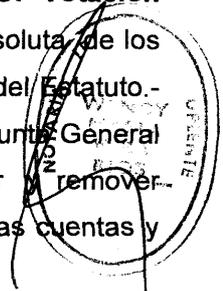
GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEIS.-

Norma General.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, que es el órgano supremo.- UNO.- El Presidente de la Junta será designado por la mayoría de los socios que integran mas del cincuenta por ciento de las participaciones sociales.- DOS.- La administración corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía, que serán designados por la mayoría de la Junta General de Socios, para un periodo de cinco años, cada uno.- Las agencias, sucursales o establecimientos serán administrados por un Gerente, designados por los representantes legales.- **ARTICULO SIETE.- Convocatorias y quórum.-**

La Junta General de Socios será convocada por el Presidente o por el Gerente General, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, además se notificará a los socios en el indicado domicilio, mediando ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, debiendo expresar el lugar, día, hora y objeto.- no se requerirá la convocatoria cuando se trate de Junta General Universal; en este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta Generales se podrá reunir en cualquier geográfico del estado ecuatoriano.- El quórum de instalación de la Junta General de Socios, sea ordinaria o extraordinaria, es de no menos de ochenta por ciento del capital social pagado, presente o representado, cuando se trate de la primera convocatoria; la segunda convocatoria se reunirá con el numero de socios presentes.- **ARTICULO OCHO.- Votación de Resolución.-**

Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo disposiciones en contrario de la ley y del Estatuto.-

ARTICULO NUEVE.- Atribuciones de la Junta General.- la Junta General de Socios tiene las siguientes atribuciones: UNO.- Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General.- DOS- Aprobar las cuentas y



los balances que presente el Gerente General.- TRES.- Resolver la forma de reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y la constitución, en caso de ser necesaria, de una reserva facultativa.- CUARTA.- Dictar resolución favorable y autorizar la venta o permuta o la constitución de gravámenes sobre inmuebles, estación de radio y canal de televisión, solo en los bienes que fueron transferibles, periódicos y revistas de la compañía, como los registros de propiedad intelectual patentados por esta; en estos casos, el quórum de decisión se constituirá por lo menos con las tres cuartas partes del paquete de participaciones sociales pagado; y, CINCO.- Las demás establecidas en la Ley y en el Estatutos **ARTICULO DIEZ.- La representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General y al Presidente de manera individual, con poderes amplios y suficientes para administrar la compañía y realizar a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, aquellos que pudieren impedir que la compañía cumpla con sus fines y todo aquello que impliquen el quebrantamiento del ordenamiento jurídico, en especial las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE.- Del Presidente.-** El Presidente de la Compañía, podrá ser socio o no, durará el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: UNO.- Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento. DOS.- Convocar a la Junta General de Socios, presidirlas y suscribir las actas.- TRES.- Pedir al Gerente General información sobre el nombramiento de Gerentes, administradores o factores de las sucursales, agencias y establecimientos, y de director de los medios de comunicación social de propiedad de la compañía, o que los arriende o



los administre a cualquier titulo; y, CUATRO.- Las demás establecidas en el Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DOCE.- Del Gerente General.-** El Gerente General, podrá ser socio o no y durará el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Tendrá amplio poder para contratar el personal y de servicio, siempre que por resolución de la Junta General, no se haya expresamente facultado los efectuó el Presidente.- **ARTICULO TRECE.- De la disolución.-** Las causas de disolución son las establecidas en la Ley de Compañías y por decisión de la Junta General de Socios, en cualquier tiempo.- Aprobada la resolución de disolución, el Presidente procederá a la liquidación de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- La cesión de participaciones.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, que no será negociable.- firmado por el Presidente y el Gerente General.- Las participaciones se podrá ceder y transferir, previo el conocimiento unánime de todo el capital social.- La primera opción de adquirir las participaciones será para los socios fundadores, en el plazo de quince días.- Transcurrido dicho lapso y en igualdad de condiciones, si los socios no convienen en adquirirlas, se podrá transferir o ceder a favor de tercero.-En todo lo no establecido en el Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañía y demás Leyes afines.- **ARTICULO QUINCE.- De las Utilidades.-** las utilidades serán repartidas en proporción al número de participaciones de cada uno de los socios que posean en el capital de la compañía, a prorrata del pagado.- **CLÁUSULA TERCERA. DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y DEL PAGO DEL**



CAPITAL: El capital social de la compañía está compuesto por **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES**, de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América. El capital está suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de cada participación social, en dinero en efectivo de la siguiente manera: **DOS. UNO.** El señor ingeniero **EDDIE RUBEN TANDAZO ORTEGA**, ha suscrito **TRESCIENTAS SESENTA PARTICIPACIONES** sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, **DOS. DOS.** El señor ingeniero **EDIE SAMUEL TANDAZO ASTUDILLO**, ha suscrito **CUARENTA PARTICIPACIONES** sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Todo lo cual consta del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por BANCO PICHINCHA, que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. Los socios pagarán el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de un año contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta General de Socios. Autorizamos a la abogada Karla Troncozo Hasing, para que ella o la persona que al efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución, existencia jurídica y funcionamiento de la compañía, incluidos, entre otros,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7180583
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TRONCOZO HASING KARLA LILIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2008 4:52:31 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ESTUDIOS Y CONSULTORIA TANDAZO & ASOCIADOS ECONTYA CIA. LTDA.
APROBADO

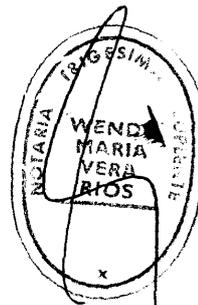
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MARIO BARBERÁN VERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL





BANCO PICHINCHA C.A.

CÉRTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Marzo 13 del 2008

Mediante comprobante No. 221540617, el (la) Sr.(a)(lta) AB. KARLA TRONCOSO HASING

con CI # 0-916202922 consignó en este Banco la cantidad de 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

ESTUDIOS Y CONSULTORIA TANDAZO & ASOCIADOS ECONTYA CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

| | NOMBRE DEL SOCIO | | VALOR |
|----|-------------------------------|--------|---------------|
| 1 | EDDIE RUBEN TANDAZO ORTEGA | US.\$. | 180.00 |
| 2 | EDIE SAMUEL TANDAZO ASTUDILLO | US.\$. | 20.00 |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |
| 16 | | | |
| 17 | | | |
| 18 | | | |
| 19 | | | |
| | TOTAL | US.\$. | 200.00 |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

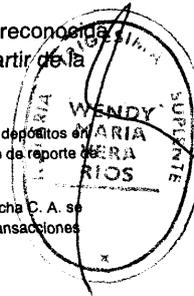
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reportar mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 110083240-9

TANAZO ASTUDILLO, EDIE, SAMUEL

NOMBRE Y APELLIDOS
 05 FEBRERO 1951
 FECHA DE NACIMIENTO

LOJA / FALTAS / CATACCHA
 LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

LOJA / FALTAS
 CATACCHA

FECHA DE EMISION

FRASE DE LA AUTORIDAD

PLAZA DE DERECHO

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD CASADO INES DE GA

SUPERIOR INE.

EDUCACION CESAR TANAZO

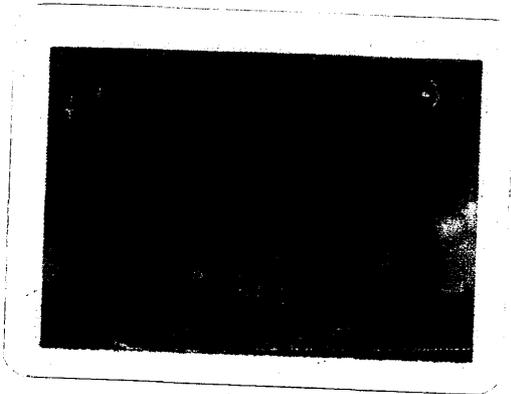
FECHA DE EMISION 4/09/2017

GUAYACUL

033201017

FRASE DE LA AUTORIDAD

PLAZA DE DERECHO



NOTARIA TERCERA
 WENDY MARIA VERA KIOS



CIUDADANIA
 TANDAZO ORTEGA EDDIE RUBEN
 BUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 21 FEBRERO 1983
 M 0078 0247E M
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1983

Eddie Tandazo



EQUATORIANA***** E332312222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 EDDIE TANDAZO
 INES ORTEGA
 GUAYAQUIL 31/03/2008
 31/03/2015

REN 0363681

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Emitido el 21 de Septiembre del 2007
 00104501-5 001045077
 TANDAZO ORTEGA EDDIE RUBEN
 GUAYAS
 CARBO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL DE LOJA 1803309
 20/11/2007 9:26:15

0104501

NOTARIA TRIGESIMA
 WENDY MARIA VERA RIOS



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA COMPAÑIA ESTUDIOS Y CONSULTORIA TANDAZO & ASOCIADOS ECONTYA CIA. LTDA.

los trámites y solicitudes en Superintendencia de Compañías, Cámara de Comercio, obtención del Registro Único de Contribuyentes, y cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan a la mencionada abogada y el Notario, o la persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato aquí contenidos, en los libros correspondientes Agregue Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. Firma) Abogada Karla Troncozo Hasing, Registro número once mil setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas. Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Eddie Tandazo

Ing. EDDIE RUBEN TANDAZO ORTEGA

C.C. No. 092301334-6

C. VOT. 0010-797

Edie Samuel Tandazo Astudillo

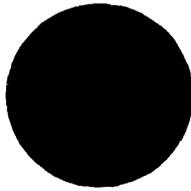
ING. EDIE SAMUEL TANDAZO ASTUDILLO

C.C. No. 110083240-9

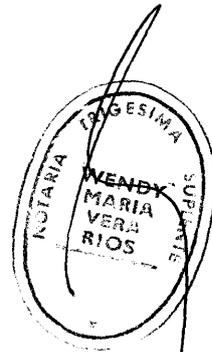
C. VOT. 175-0796

Handwritten signature and circular notary seal for NOTARIA TRIGESIMA WENDY MARIA VERA RIOS

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESTUDIOS Y CONSULTORIA TANHAZO & ASOCIADOS ECONTYA CIA. LTDA., la misma que se firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el veintiséis de marzo del dos mil ocho, de todo lo cual doy fe.-



Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESTUDIOS Y CONSULTORIA TANDAÑO & ASOCIADOS ECONTYA CIA. LTDA.**, celebrada en Guayaquil, Ab. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Suplente del Cantón Guayaquil, de fecha 20 de marzo del 2.008, he tomado nota de la Resolución No. **08.GI.J.0001925**, dictada por la Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañía de Guayaquil, emitida con fecha 8 de abril del 2.008, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo literal a de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 11 de abril del 2.008.- Doy fe.-



Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



NUMERO DE REPERTORIO: 20.258
FECHA DE REPERTORIO: 24/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Abril del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001925, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre**, el **8 de Abril del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ESTUDIOS Y CONSULTORIA TANDAZO & ASOCIADOS ECONTYA CIA. LTDA.**, de fojas 45.618 a 45.635, Registro Mercantil número 8.226.- 2.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 531 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 20258



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0009854

Guayaquil, 30 MAYO 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESTUDIOS Y CONSULTORIA TANDAZO & ASOCIADOS ECONTYA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
